



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Verbal restitución – Auto admite demanda Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00625-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como el 384 y 385 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado (local comercial) incoada por **Julio Alberto Fajardo Rodríguez** contra **Henry Yobany Buitrago Macias**.

Tramítase el presente asunto por el procedimiento verbal, pero en **única instancia**, habida cuenta que la causal de restitución alegada es exclusivamente la mora en el pago de la renta (Núm. 9 del artículo 384 ibidem).

CORRER traslado a la parte demandada y sus de sus anexos por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 384 ib., para lo cual habrá de notificársele la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del CGP y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase en cuenta que en la subsanación la parte actora declaró bajo la gravedad del juramento que desconoce dirección física y electrónica del demandado, a excepción de la informada en el escrito inicial y que además es la misma del inmueble objeto de restitución. Por lo anterior, previo a resolver acerca del emplazamiento solicitado la parte actora deberá intentar la notificación en la mencionada dirección en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

FIJAR la suma de **\$10.300.000** Pesos M/Cte., conforme el numeral 7° del artículo 384 y 603 del Código General del Proceso, previo al decreto de la cautelas solicitadas.

Se reconoce personería al abogado Laura Daniela Sánchez Carreño, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el artículo 121 del CGP se prorroga por el término de 6 meses la competencia, debido a que se encuentran pendientes pruebas por practicar.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **113** fijado hoy **25 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Firmante
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3268929e5fc00685c14dbb668f9d1f8f7758094e6ddb409b3efaae602588316

Documento generado en 24/08/2021 09:14:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>